

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la señora ANGELA MARIA RAMIREZ OTERO. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: 2653
Actuación: Petición Especial - Amparo de Pobreza
(Ejecutivo de Alimentos – Aumento Alimentos)
Solicitante: ANGELA MARIA RAMIREZ OTERO
Radicado: 76-001-31-10-001-2022-00545-00
Providencia: Auto que admite la solicitud

La señora ANGELA MARIA RAMÍREZ OTERO, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda ejecutiva de alimentos y aumento de Cuota de Alimentos en contra del padre de su hija SARA SOFIA TAPASCO ORTIZ, señor CARLOS ALBERTO TAPASCO LEON por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación en este caso de dos demandas.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co -, para que le asignen un Defensor Público a la señora ANGELA MARIA RAMIREZ OTERO, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie por tramite separado, proceso ejecutivo de alimentos y proceso de Aumento de cuota de alimentos, advirtiéndole que su tramite es por separado y evitar una indebida acumulación de pretensiones.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora ANGELA MARIA RAMIREZ OTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.177.363.

SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para que inicie y la represente en el curso de los procesos, que pretende adelantar.

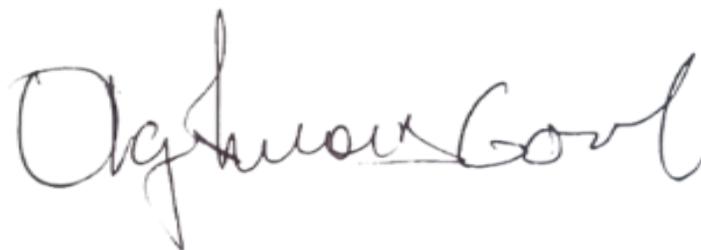
TERCERO: Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el libro radicador, y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 201

**EN LA FECHA 12 DE DICIEMBRE DE
2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE